



6
988
///Plata, - 6 OCT. 2017

VISTO estas actuaciones por las cuales el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B" con funciones orientadas a desarrollador de aplicaciones JAVA en el Área de Desarrollos Externos; atento a la certificación de la vacante efectuada por la Dirección General de Personal a fs.3 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.8 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs.10 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), con funciones orientadas a desarrollador de aplicaciones JAVA en el Área de Desarrollos Externos.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 22 y el 28 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Área Administrativa del citado Centro Superior en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que deberá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siem-





////

pre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

- Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales sujeto a las necesidades de servicio, siendo de \$ 17.564,70.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Titular: D. Francisco Javier **DÍAZ**.
Suplente: Da. María del Carmen **LAGO**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

Titular: D. Juan Carlos **MARRA**.
Suplente: D. Pedro Andrés **BRISSON**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Titular: D. Miguel **LUENGO**.

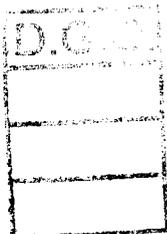
d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: Mg. Ana Paola **AMADEO**.
Suplente: AC. Soledad **VILLAMAYOR**.

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: D. Emanuel **PAIS**.

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2017 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada



988



////

por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 4 de diciembre de 2017, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza N° 262 de Ingreso y Ascenso del Personal No Docente.
- Demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones requeridas, en las tareas inherentes al cargo:
 - Desarrollo de aplicaciones con Java y J2EE.
 - Sólido uso de los frameworks Spring, Seam y Angular.
 - Herramientas de mapeo-relacional como Hibernate y Eclipse Link.
 - Manejo acabado de las configuraciones de Tomcat 8 o superior y Jboss y de la herramienta Gradle para automatización de builds.
 - Buen manejo de Eclipse como herramienta de desarrollo.
 - Capacidades para el desarrollo de aplicaciones nativas Android, utilizando Android Studio.
 - Por la naturaleza de los desarrollos debe conocer de Postgresql, Mysql y Oracle 11 o superior.

Este material se encuentra disponible en <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración>.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes ins-



////



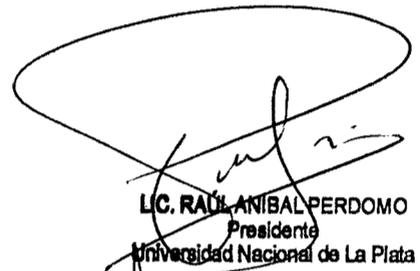
////
criptos.

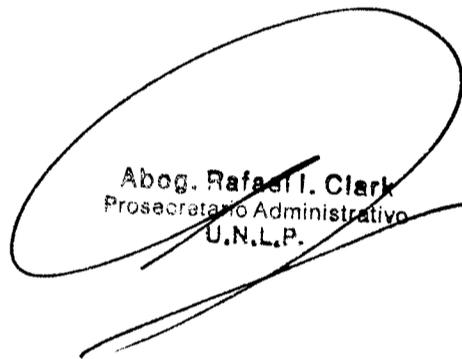
ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, pase al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) para su conocimiento y tramitación del Concurso.

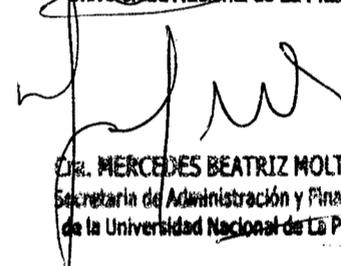
RESOLUCIÓN N°

988

D.G.O.
acr 11
2


LC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Abog. Rafael Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.


Lic. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata